

Alto Cuerpo Consultivo, respectivamente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba el pliego de condiciones particulares y económicas para la subasta, sujeta a condiciones especiales, de las obras del proyecto del tramo Venta Alta-Recalde, primer proyecto parcial de las que integran el abastecimiento de aguas a la comarca del Gran Bilbao.

**Artículo segundo.**—Se autoriza a la Junta Administrativa del Abastecimiento de Agua a la Comarca del Gran Bilbao para anunciar y celebrar dicha subasta con presupuesto de contrata de ciento diecinueve millones setecientos trece mil novecientas ochenta y cinco pesetas con treinta céntimos, con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas que se aprueba en el artículo anterior, con cargo al presupuesto de gastos de dicha Junta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas.  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

**ORDEN de 7 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.965.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.965, promovido por don José Manuel Iraeta Azpiazu contra resolución de este Departamento de 22 de diciembre de 1962, sobre adjudicación de servicio de transportes por carretera entre Azcoitia y San Sebastián, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 19 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que admitiendo las excepciones planteadas por el Abogado del Estado acogidas por el coadyuvante, debemos declarar y declaramos inadmisible el presente recurso, interpuesto por don José Manuel Iraeta Azpiazu contra la Orden de 22 de diciembre de 1962 del Ministerio de Obras Públicas, y nos abstenemos de entrar a conocer del fondo de la cuestión planteada y no hacemos expresa imposición de las costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1964.

**VIGON**

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1964 por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.885.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.885, promovido por don Santiago Criado Durán contra Orden de este Departamento de 15 de septiembre de 1962, que desestimó reposición contra acuerdo de 26 de enero del mismo año de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, por el que se resolvió anular el concurso y clausurar el expediente número 5.729, en relación con el servicio de viajeros por carretera, ferias y mercados, entre Somoza, Puentes y diversos pueblos de la provincia de La Coruña; la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 16 de octubre del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso seguido a instancia de don Santiago Criado Durán contra Orden Ministerial de Obras Públicas de 16 de septiembre de 1962, sobre anulación de diligencias y clausura de expediente relativo a pedimento de concesión de líneas de transportes por carretera; declaramos ser la misma conforme a Derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1964.

**VIGON**

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.627.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.627, promovido por la Empresa «Basse Sambre-Corcho, Sociedad Anónima», contra Orden de este Departamento de fecha 20 de julio de 1963, sobre concesión de un terreno en la bahía de Santander, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 17 de octubre de 1964; cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación formulada por el Abogado del Estado, al amparo del artículo 82, apartado c), en relación con el 37 de la Ley Jurisdiccional, debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de «Basse Sambre-Corcho, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de julio de 1964, sin entrar a resolver el fondo del pleito, y con especial imposición de costas a la entidad actora.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1964.

**VIGON**

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-BI-214-11.161/64, Vizcaya.**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 27 del pasado mes de noviembre para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-BI-214-11.161/64, Vizcaya.

Esta Dirección General ha resuelto: Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Vizcaya.—«Mejora del firme, puntos kilométricos 30,000 al 43,000 de la carretera comarcal 8324. Beasain a Durango.» A «Constructora Barumón, S. A.», en la cantidad de pesetas 7.253.000, que produce en el presupuesto de contrata pesetas 9.069.368,97 un coeficiente de adjudicación de 0,799724878.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, Pedro María Mafueco.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-HU-213-11.120/64, Huesca.**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 27 de noviembre del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-HU-213-11.120/64, Huesca,

Esta Dirección General ha resuelto: Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Huesca.—«Ensanche y mejora del firme en la carretera HU-802 de Tardienta a Almuniente, entre los puntos kilométricos 0,000 al 10,000.»

A don Joaquín Bergua Bielsa, en la cantidad de 5.199.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.129.170,33 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,848238786.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, Pedro María Mafueco.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga al Ayuntamiento de Teruel autorización para aprovechar aguas del río Guadalaviar, en el embalse de Arquillo de San Blas, para abastecimiento.**

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Teruel para aprovechar hasta un caudal de 90 litros por segundo de aguas del río Guadalaviar, en el embalse de Arquillo de San Blas, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Júcar, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Emilio Feltrer López de la Obra en 25 de marzo de 1961, por un importe de ejecución material de pesetas 23.122.524,72, con las modificaciones que en su día pudieran acordarse por el Ministerio de Obras Públicas La Comisaría de Aguas del Júcar podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras se ejecutarán en los plazos que se fijan por el Ministerio de Obras Públicas una vez aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede; el Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Júcar el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.ª No podrán distribuirse las aguas ni comenzar el abastecimiento sin que se acredite que las aguas, mediante la depuración adecuada y análisis pertinentes, han quedado en condiciones de potabilidad para su uso.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedarán durante la construcción a cargo de la Confederación Hidrográfica del Júcar; y en el periodo de explotación del aprovechamiento a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento, y específicamente a lo dispuesto en el Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicha Comisaría del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar dicha acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. En el caso de que aprovechando los 90 l/s. concedidos el embalse de Arquillo de San Blas no contara con volumen suficiente para dar caudal de agua igual o superior al de entrada, el Ayuntamiento estará obligado a las indemnizaciones a que hubiere lugar respecto a los saltos del Balsón y Carburos, de Teruel.

12. En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares éstas deberán ser aprobadas previa la tramitación reglamentaria.

13. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuante a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin que el concesionario pueda dar a las aguas distinto destino de aquel para que se conceden.

16. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de la acequia mayor de Nules, trozo tercero (Castellón)», a don José Romero Mingote.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de la acequia mayor de Nules, trozo tercero (Castellón)», a don Jesús Romero Mingote en la

cantidad de 3.248.062,67 pesetas, que representa el coeficiente 0,824999998 respecto al presupuesto de contrata de 3.937.045,67 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras del «Proyecto modificado de precios del de reparación de la defensa del río Ter en La Sella, Anglés y Bonmatí (Gerona)» a «Marpy, Construcciones, S. A.»**

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de reparación de la defensa del río Ter, en La Sella, Anglés y Bonmatí (Gerona)» a «Marpy, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 964.900,25 pesetas, que representa el coeficiente 0,958406638 respecto al presupuesto de contrata de 998.341,44 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964. — El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de derechos afectados por las obras de variante de la CN-VI, de Madrid a La Coruña, con túnel para el paso del Alto de los Leones de Castilla, acceso Sur, término municipal de Guadarrama.**

Declaradas de urgencia por Decreto de 27 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre de 1964, página 12844) las obras de variante de la CN-VI, de Madrid a La Coruña, con túnel para el paso del Alto de los Leones de Castilla, acceso Sur, es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por lo que se publica el presente edicto haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley y acudir al Ayuntamiento de Guadarrama en los expresados día y hora provistos de los documentos que acrediten la propiedad de su finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—9.320-E.

*Relación de propietarios y titulares de derechos afectados*

Nombre del propietario y domicilio: Ayuntamiento de Guadarrama. Superficie aproximada que se expropia: 159.893 metros cuadrados. Clase de terrenos: Monte. Fecha del levantamiento de las actas (día, mes y hora): 29 de diciembre, a las doce.

Nombre del propietario y domicilio: Don Eugenio Gómez Sanz, calle Alfonso Senra, 69, Guadarrama (Madrid). Superficie aproximada que se expropia: 15.368 metros cuadrados. Clase de terrenos: Monte. Fecha del levantamiento de las actas (día, mes y hora): 29 de diciembre, a las doce.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santander por la que se declara la necesidad de expropiación de los bienes afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de «Accesos al nuevo puente sobre el río Besaya, en la carretera Ps. II-Santander-Oviedo-La Coruña (C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña), kilómetros 27 y 28 de la de Santander a Oviedo».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa incoado por esta Jefatura con motivo de la ejecución de las obras de «Accesos al nuevo puente sobre el río Besaya, en la carretera Ps. II-Santander-Oviedo-La Coruña (C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña), kilómetros 27 y 28 de la de Santander a Oviedo»;